

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 1 de 7

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial el literal e) del artículo 67° del Acuerdo Distrital No 257 de 2006 y el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecida en el artículo 2° del Acuerdo de la Junta Directiva 02 del 2 de enero de 2007, no se encuentra la Oficina de Control Disciplinario Interno y se hace necesario por disposiciones legales crear la Oficina del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica del FONCEP para que se adelante las respectivas etapas de instrucción y juzgamiento, fundamentada en el principio de diferenciación funcional de acuerdo con los lineamientos fijados en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que el artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva No 07 del 4 de junio de 2014, amplió las funciones de la Subdirección Financiera y Administrativa, asignándole las siguientes:

“i) Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

j) Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a servidores y ex servidores de la Entidad con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad”.

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2094 de 2021, señala:

"ARTÍCULO 93. Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 2 de 7

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad”

Que la Ley 2094 de 2021, en su artículo 3° modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”

Que en virtud de lo previsto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se hace necesario avanzar en la implementación de los ajustes organizacionales respectivos para atender la previsión normativa descrita en precedencia para llevar a cabo de manera efectiva la gestión del control disciplinario interno en la Entidad.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario crear las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno y modificar las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y transformarla en Subdirección Jurídica, dadas las funciones que adelanta de manera transversal y misional en FONCEP.

Que en virtud de las dinámicas y particularidades propias de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo, así como a los asuntos que están siendo atendidos en materia de procesos de cobro coactivo, ejercicio de la

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 3 de 7

defensa jurídica, la gestión contractual y el desarrollo de las actuaciones administrativas con ocasión de las obligaciones establecidas a la citada dependencia en materia de cuotas partes pensionales, es necesario incorporar funciones a la Subdirección Jurídica que en adelante asumirá las obligaciones y responsabilidades que actualmente viene cumpliendo la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 3º del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2º del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:

“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (…)”

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario único de la Función Pública, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, elaboró el estudio técnico que soporta la modificación de la estructura organizacional, de su planta de personal y de su manual específico de funciones y competencias laborales, las cuales se basaron en las metodologías de diseño organizacional del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que de acuerdo con lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, envió mediante radicados No. DASCDC 1-2022-1157, DASCDC 1-2022-1130 y alcance a radicado DASCDC 1-2022-980, solicitud de concepto y viabilidad técnica para la modificación de la estructura organizacional, planta de personal y modificación de manual específico de funciones y competencias laborales.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 2-2022-1515 del 15 de julio de 2022, emitió concepto técnico favorable para la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la transformación de la Oficina Asesora Jurídica en Subdirección Jurídica en la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que conforme a lo anterior, en sesión ordinaria N° 07 del 27 de julio de 2022, se presentó a la Junta Directiva la presente decisión; para este punto del orden del día el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicitó no estar presente en el análisis y discusión de este tema, teniendo en cuenta que se discutiría sobre un cambio sobre el cargo que actualmente ostenta, lo que fue aprobado por los miembros de Junta; por lo que se designó como secretario ad hoc, solo para este punto, a la Directora General de Foncep, Dra. Martha Lucía Villa Restrepo.

Que los miembros de la Junta Directiva de FONCEP, en la misma sesión, aprueban el contenido del presente acuerdo.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 4 de 7

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2º del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007 *“Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de crear la Oficina de Control Disciplinario Interno y transformar la Oficina Asesora Jurídica en Subdirección Jurídica, así:

“Artículo 2º. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional

1. *Junta Directiva*
2. *Dirección General*
 - 2.1. *Oficina Asesora de Planeación*
 - 2.2. *Oficina de Informática y Sistemas*
 - 2.3. *Oficina de Control Interno*
 - 2.4. *Oficina de Control Disciplinario Interno*
3. *Subdirección Financiera y Administrativa*
4. *Subdirección de Prestaciones Económicas*
 - 4.1. *Gerencia de Pensiones*
 - 4.2. *Gerencia de Bonos y Cuotas Partes*
5. *Subdirección Jurídica*

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar una función al artículo 3º del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007 *“Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de ampliar las funciones asignadas a la Dirección General del FONCEP en materia disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y su modificación la Ley 2094 de 2021 de la siguiente manera:

- q) *Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados en contra de servidores(as) y ex servidores(as) públicos(as) de la Entidad de conformidad con las normas aplicables.*

ARTÍCULO TERCERO. Suprimir las funciones adicionadas en el artículo 1º del Acuerdo 07 de 4 de junio de 2014 de la Junta Directiva del FONCEP en materia disciplinaria, a la Subdirección Financiera y



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 5 de 7

Administrativa, que modificó el artículo 2º del Acuerdo 0013 de 2007, que a su vez modificó el Acuerdo 02 de 2007 *"Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO CUARTO. Oficina de Control Disciplinario Interno - Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:

- a) *Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*
- b) *Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción del FONCEP, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- c) *Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz, de acuerdo con el reporte que realice la dependencia que tenga a cargo la etapa de juzgamiento.*
- d) *Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- e) *Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.*
- f) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.*
- g) *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el artículo 5º del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007 *“Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones”*, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo de Junta Directiva 013 de 2007, de acuerdo con la transformación de la Oficina Asesora Jurídica en Subdirección Jurídica y adición de funciones en materia juzgamiento de procesos disciplinarios, cobro coactivo, cartera hipotecaria, entre otras, el cual quedará así:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 6 de 7

“ARTICULO 5º: Funciones de la Subdirección Jurídica *Corresponde a la Subdirección Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:*

- a) *Dirigir el proceso de gestión contractual de la Entidad en el desarrollo de sus diferentes etapas, de conformidad con el manual de contratación y la normativa vigente.*
- b) *Dirigir la aprobación y el registro de las garantías contractuales otorgadas a favor del FONCEP y controlar su vencimiento y su renovación.,*
- c) *Dirigir y expedir los conceptos que en materia jurídica o que dentro del ámbito de su competencia le sean solicitados, orientar institucionalmente en el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico y conceptuar sobre la interpretación de las normas legales, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias.*
- d) *Dirigir y adelantar el control de legalidad a los proyectos de acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban suscribir por la dirección general y los proyectos de decretos cuya regulación requiera participación de la entidad, en los casos en que así lo disponga el Director General, con el fin de orientar las actuaciones jurídicas y prevenir el daño antijurídico del FONCEP, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias.*
- e) *Revisar el sustento jurídico de los recursos que deba resolver la Dirección General, excepto los originados en la facultad disciplinaria.*
- f) *Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los casos en que así lo disponga el Director General.*
- g) *Dirigir la gestión y defensa judicial de FONCEP, en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que esta deba promover conforme a los lineamientos legales y ante las instancias judiciales y administrativas, de conformidad con las delegaciones que le sean conferidas para estos efectos y en coordinación con las dependencias internas o de la Administración Distrital, cuando corresponda.*
- h) *Dirigir las acciones necesarias para la compilación y difusión de normas jurídicas, jurisprudencia, doctrina, procesos y demás información relacionada con los aspectos jurídicos, técnicos y misionales de la entidad, de forma oportuna, acertada y responsable.*
- i) *Dirigir el proceso de las actividades encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Entidad, por conceptos no misionales, mediante el cobro persuasivo y coactivo, en las condiciones que señale la ley.*
- j) *Dirigir el proceso de cobro y defensa en jurisdicción coactiva de las cuotas partes pensionales, en los que sea parte FONCEP.*
- k) *Dirigir el proceso de gestión de la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y vivienda Distrital – FAVIDI, así como coordinar la gestión de liberación de gravámenes hipotecarios.*
- l) *Dirigir en primera instancia las actuaciones a que haya lugar, dentro del proceso disciplinario en la etapa de juzgamiento de conformidad con la normativa vigente.*
- m) *Dirigir el desarrollo la etapa probatoria en juicio con los elementos probatorios recaudados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.*
- n) *Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios, garantizando el debido proceso de las partes procesales.*

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 de 2022

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 7 de 7

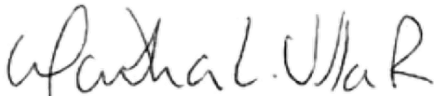
- o) Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.*
- p) Dirigir la respuesta a las PQRSD formuladas por los entes de control y organismos públicos, relacionadas con los asuntos jurídicos dentro del marco normativo vigente, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias.*
- q) Ejercer la secretaría técnica de la Junta Directiva de Foncep, de conformidad con la Ley y la normatividad interna que regule sus funciones.*
- r) Atender y responder las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna, eficaz y de acuerdo con los términos establecidos por la ley.*

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 07 del 4 de junio de 2014 y adiciona en lo pertinente a la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- establecida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva 0013 del 8 de octubre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidenta



MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Secretario ad hoc

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa	AMG	2107/2022
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano	HM	2107/2022
Proyectó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		21/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.